

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°107
29/12/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	14
DECRETOS DE	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17418/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. **Jorge AQUINO**, con DNI N° 11.247.701, a ocupar el espacio público en el Parque Soñado de los Niños, para la instalación de un carrito de venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve, gaseosas, molinitos, globos inflables y demás juguetes.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

- a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;
- b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;
- c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y
- d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17418

REF: Asunto N° 385/2021 Expte. N° 2021/05617/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17419/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar pilares de contención (pilonas) en la vereda de Chacabuco 434, lindante al edificio "Las Calas".

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a la colocación de pilonas correspondiente sin obstruir sendas peatonales, rampas de discapacitados o generar inconvenientes al tránsito

peatonal o vehicular y sin contravenir disposiciones vigentes

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17419

REF: Asunto N° 401/2021 Expte. N° 2021/05624/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17420/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red COLECTORA de AGUA** por el sistema de **Costo Cubierto** en la calle **LOS AROMOS al 500, entre Fontana y Peré, ambas veredas- LOS FRESNOS al 500, entre Fontana y Peré, ambas veredas- FONTANA al 1600, entre Los Aromos y Los Fresnos, ambas veredas- FONTANA al 1700, entre Los Fresnos y Los Tamarindos, ambas veredas**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por **el Sr. DELPECH BENJAMIN, DNI N° 30.598.613**.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17420

REF: Asunto N° 640/2021 Expte. N° 2021/06318/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17421/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso del espacio público del Parque de la Industria y el Comercio (zona Lago del Fuerte), desde el 20 de diciembre de 2021 y el 2 de marzo de 2022 en el horario de 10 a 20 hs, para que se lleve a cabo la actividad "Paradores Recreo 2022".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17421

REF: Asunto N° 631/2021 Expte. N° 2021/08562/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17422/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la Prórroga del Contrato de Locación, suscripto entre la Asociación Española de Socorros Mutuos, representada por su Presidente, el Sr. Manuel Ovidio Martínez Martínez y su Secretaria, Srta. Juana Albina Echezarreta y la Municipalidad de Tandil, representada por el Sr. Intendente, Dr. Miguel Ángel Lunghi, sobre el inmueble sito en la Av. Saavedra Lamas N° 1150, cuyo Contrato de Locación originario fue celebrado el 14 de junio de 2011 y su Addenda del 25 de agosto de 2011, convalidados por Ordenanza N° 12468, prorrogándose ahora hasta el 31 de diciembre de 2023. Fijándose el precio de la locación en Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000.-) mensuales en el período que va de Agosto a Diciembre de 2021. De pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) mensuales para el período Enero a Diciembre de 2022 y de Pesos Ciento ochenta mil (\$ 180.000.-) mensuales para el período de Enero a Diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Dpto. Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble sobre Avda. Saavedra Lamas N° 1150, en virtud de lo establecido en el Artículo 1º, hecho en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17422

REF: Asunto N° 578/2021 Expte. N° 2021/81272/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17423/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínase conforme al siguiente detalle los espacios circulatorios públicos del Desarrollo Urbanístico

Pro.Cre.Ar - Garbellini;

- "Isla Soledad" a la calle comprendida entre las manzanas 114d, 114h, 114c y 114g; todas de la circ.:I- secc.: E - ch: 114
- "Isla Gran Malvina" a la calle comprendida entre las manzanas 114y, 114aa, 114x y 114z; todas de la circ.:I- secc.: E - ch: 114

ARTÍCULO 2º: Dispóngase por el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, implementar la señalización vial informativa reglamentaria necesaria, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º

ARTÍCULO 3º: Cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10.113/06.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a la partida que corresponda del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17423

REF: Asunto N° 565/2021 Expte. N° 2021/73891/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17424/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **PASAJE INTERNO SIN NOMBRE AL 700 (V.I.) BO. GARBELLINI III - (I-E-114 h)**, según Anteproyecto N° 16-008637-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **SARACINO AGUSTINA- D.N.I. N° 33.670.163; RODRIGUEZ NAHUEL - D.N.I. N° 39.871.269; MARDERWALD VIRGINIA - D.N.I. N° 35.418.560; MELILLO MAURICIO- D.N.I. N° 37.382.497; CANEVELLO FLORENCIA- D.N.I. N° 36.608.273; MOLINA LUIS ALFREDO- D.N.I. N° 37.944.680; BALADO JUAN DIEGO- D.N.I. N° 28.935.440; GOMEZ MATIAS D.N.I. N° 35.418.678; DI GIANO PAOLA- D.N.I. N° 24.812.435 y FERNANDEZ MARCELO MATIAS- D.N.I. N° 33.908.443**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17424

REF: Asunto N° 617/2021 Expte. N° 2021/89560/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17425/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **PASAJE PERU AL 800 (V.P.-C.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008634-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del **Sr. RODRIGUEZ ROBERTO RAMON- D.N.I. N° 14.340.315**, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17425

REF: Asunto N° 613/2021 Expte. N° 2021/89270/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17426/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la

calle **FERNANDEZ DE LA CRUZ al 1000, entre Avda. Bolivar y Ruben Dario, cuadra incompleta, vereda impar**, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. **JUAN EMILIO CINI, DNI N° 24.130.431- MARTIN GERMA ZUBIRI, DNI N° 12.059.679- GASTÓN ROBERTO MEANA IRIGOYEN, DNI N° 24.755.232- MARIA FERMINA RUSSO, DNI N° 27.827.126.**

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17426

REF: Asunto N° 643/2021 Expte. N° 2021/08421/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17427/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS CEIBOS AL 100 (V.I.-C.I.) y LOS CEIBOS AL 200-300 (V.I.)**, según Anteproyecto N° 16-008615-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **MARIA SILVINA FAVRE- D.N.I. N° 20.673.533; GUSTAVO EDUARDO FAVRE- D.N.I. N° 16.160.121; MARIA JOSE FRONTINI- D.N.I N° 26.775.859; LEONARDO CRISTIAN DURINGER- D.N.I N° 22.671.721; ALEJANDRA ANDOLFATTI- D.N.I N° 25.739.903 y MARTIN GERMAN DURINGER- D.N.I. N° 24.104.471**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, NO pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al

contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17427

REF: Asunto N° 596/2021 Expte. N° 2021/85529/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17428/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **QUINQUELA MARTIN al 00, entre Ayacucho y Coronel Dorrego, vereda impar, cuadra incompleta- QUINQUELA MARTIN al 100, entre Matorras Gregoria y Ayacucho, vereda impar, cuadra incompleta de nuestra ciudad.**

ARTÍCULO 2°: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. JUAN PAGOLA, DNI N° 18.295.174- GRACIELA GERRATAN, DNI N° 17.191.010- IGNACIO JOSE PELIZA, DNI N° 24.289.094- MARIA CECILIA LIPPI, DNI N° 16.474.000- ELSA ELENA PRYCHODKO, DNI N° 20.673.097- JUAN CARLOS NOVEC COLEFF, DNI N° 92.568.221- DEBORA MARIA MARSIGLIOTTI, DNI N° 31.951.008.**

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6°: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17428

REF: Asunto N° 644/2021 Expte. N° 2021/08420/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17429/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra " Plan de Pavimentacion en Hormigon Por Administracion" según lo detallado a continuacion:

- 1) Pasaje Jauretche entre Colombia y Liniers
- 2) Pasaje Rojas entre Colombia y Liniers
- 3) Pasaje Esperanza entre Labarden y Casacuberta
- 4) Corrientes entre Duffau y Américo Reynoso
- 5) Marzoratti entre Darragueira y Rosales

ARTÍCULO 2º: El prorrateo del costo de la obra a asumir por los vecinos se realizará por metro cuadrado por unidad de frente, de acuerdo a los valores fijados en el Registro de Oposición obrante a fs. 8 del expediente N° 7857/00/2021.

ARTÍCULO 3º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, con un interes del 1% mensual.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17429

REF: Asunto N° 642/2021 Expte. N° 2021/07857/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17430/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "MINERA TANDIL S.A", en la Licitación privada N° 54-02-21 referente a "Piedra para planta de hormigón", en la cual se adjudica el ítem 1: "600 tn de piedra 10/30", por un importe total de pesos un millón ochenta y nueve mil (\$1.089.000,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17430

REF: Asunto N° 646/2021 Expte. N° 2021/78171/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exceptúase al Sr. FEDERICO, JORGE MAURICIO –DNI: 29.019.508 – del cumplimiento de lo prescripto en el inciso C del Artículo 19 de la Ordenanza N° 8113, en lo referente a la antigüedad mínima para habilitar automotor.

ARTÍCULO 2º: La excepción concedida en el Artículo 1º rige para el vehículo FIAT SIENA FIRE SEDAN, MODELO/AÑO 2013, **DOMINIO MPD006**, copropiedad del solicitante.

ARTÍCULO 3º: Lo exceptuado en la presente no implica el incumplimiento de ninguno de los demás requisitos establecidos por la Ordenanza 8113 y toda otra normativa que regule la actividad.

ARTÍCULO 4º: Téngase presente que la habilitación otorgada no implica el incumplimiento a cualquier otra normativa que se desarrolle con respecto al transporte interurbano en el transcurso de la emergencia por el Covid19, con lo cual mientras esté vigente la emergencia mencionada el prestador del servicio deberá acogerse a los permisos pertinentes, a las restricciones y medidas sanitarias correspondientes que impartan la jurisdicciones local, provincial o nacional con respecto a la circulación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17431

REF: Asunto N° 599/2021 Expte. N° 2021/08418/00

Firma Digital: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes que se detallan a continuación:

BLOQUE JUNTOS

DE LUCA GUSTAVO CESAR FRANCISCO DNI 12.632.591

ROSSO OSVALDO ANTONIO DNI 11.803.677

MAGNASCO ATILIO JOSE DNI 10.418.236

LOPEZ JUAN ANTONIO DNI 11.803.493

CHRISTENSEN GABRIELA ANDREA DNI 30.379.052

SANCHEZ HERIBERTO FRANCISCO DNI 12.063.595

NOGUES FRANCISCO JORGE DNI 4.547.327

BADILLO JOSE MARTIN DNI 27.605.606

GAUNA DELIA NORA DNI 11.329.752

LABRIOLA GASTON DNI 25.548.848

COLOMBO DANIEL ADOLFO DNI 5.392.679

DADIEGO GABRIEL DNI 14.742.453

BERTUCCI MARIA EUGENIA DNI 23.450.842

GRIECO ALFREDO DNI 14.842.607

LABARONI JOSE LUIS DNI 16.924.579

CORBETTA FACUNDO MARTIN DNI 31.823.966

PELLIZARI MARIA CRISTINA DNI 14.913.215

BONADEO ALEJANDRO LUIS DNI 20.673.046

SANCHEZ MARTIN DNI 36.701.746

ELISSONDO VICTORIANO DNI 36.608.265

BLOQUE FRENTE DE TODOS

ALONSO DARDO JULIÁN DNI 10.799.798

BULACIO ROSANA DNI 25.186.548

CHEVES LUIS ENRIQUE DNI 13.824.996

D´ALESSANDRO HORACIO NICOLAS DNI 29.148.915

FERRER EDUARDO ANTONIO DNI 8.614.803

GARRIZ GUILLERMO NORBERTO DNI 5.165.974

COLL JUAN CRUZ DNI 27.792.337

MON JUAN SEVERIANO DNI 19.031.161

BLANC VIVIANA DNI 16.850.227

BLOQUE PRO

PAOLETTA DINO ROMÁN DNI 33.343.996

ERSINGER CLAUDIO ANÍBAL DNI 16.226.593

MAISANO ESTELA MÓNICA DNI 18.604.125

MADARIETA MAURICIO RUBÉN DNI 25.147.982

MAGNASCO LUIS DNI 10.808.666

DE ELIZALDE JAVIER JOSÉ DNI 17.811.967

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza 17257.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17432

REF: Asunto N° 651/2021 Expte. N° 2021/09103/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS HCD

Decreto N° 3877/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3877

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - Juan P. Frolik (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3878/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

El Asunto N° 633/2021, y

Considerando

Lo establecido en el Artículo 29, Inciso 2 y 3 y Artículo 98 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Convócase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para el día 29 de diciembre a la hora 13:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima Reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3878

REF: Asunto N°

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3879/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Procédase al archivo de los Asuntos: 228/16 – 925/17 – 765/19 – 94/20 – 162/20 – 165/20 – 166/20 – 199/20 – 220/20 – 256/20 – 32/21 – 44/21 – 393/21 – 469/21 – 554/21 – 563/21 – 597/21 – 598/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3879

REF: Asuntos N° 228/2016, 925/2017, 765/2019, 94/2020, 162/2020, 165/2020, 166/2020, 199/2020, 220/2020, 256/2020, 32/2021, 44/2021, 393/2021, 469/2021, 554/2021, 563/2021, 597/2021, 598/2021

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3880/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniégrese la solicitud efectuada en el Asunto N° 14/2021. Solicita espacio para carga y descarga en Roca 460 (entre Pinto y Pje. Primero de Mayo).

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del Asunto N° 14/2021. Solicita espacio para carga y descarga en Roca 460 (entre Pinto y Pje. Primero de Mayo).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL

MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3880

REF: Asunto N° 14/2021 Expte. N° 2021/00300/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3881/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada en el Asunto N° 499/2021. Señalización para carga y descarga en Alvear 57.

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del Asunto N° 499/2021. Señalización para carga y descarga en Alvear 57.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3881

REF: Asunto N° 499/2021 Expte. N° 2021/06987/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3882/2021

Tandil, 23/12/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Deniégase la solicitud efectuada en el Asunto N° 509/2021. Solicita espacio de carga y descarga de mercadería (muebles) en espacio publico. Mitre y 4 de Abril.

ARTÍCULO 2º: Procédase al archivo del Asunto N° 509/2021. Solicita espacio de carga y descarga de mercadería (muebles) en espacio publico. Mitre y 4 de Abril.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3882

REF: Asunto N° 509/2021 Expte. N° 2021/07196/00

Firma Digital: Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 4020/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Mariana Moller – DNI 32.067.798, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C 4025, año 2010, dominio JGU 764, motor N° 611.981-70-117124, chasis N° 8AC904663BE041051, propiedad de la Sra. Mariana Moller – DNI 32.067.798, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 4021/2021

Tandil, 22/12/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, en relación al alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz, modelo BMO 384 1418, año 2006, dominio FSK 742, motor N° 904920U0673031, chasis N° 9BM3840676B470354, propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Vecino – DNI 11.329.810, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar la obra "Cambio tanques de agua E.P. N° 38 Pje. San Antonio", realizada por el proveedor Teletec Group; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos seiscientos veinticuatro mil doscientos nueve con cincuenta centavos (\$ 624.209,50), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar la obra "Cambio tanques de agua E.P. N° 38 Pje. San Antonio", realizada por el proveedor Teletec Group.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La Licitación Pública N° 21-01-21 "Construcción de nuevo edificio de I.P.A.T. N° 4 y Conservatorio de Música"; y

Considerando

Que en orden 13 luce el decreto DECTO-2021-3240-E-MUNITAN-INT del día 12 de Octubre del corriente año, mediante el cual se procedió al llamado a la presente licitación, fijando el Presupuesto Oficial en Pesos trescientos cuarenta y un millones ochocientos ocho mil quinientos noventa y seis con treinta y cuatro centavos (\$ 341.808.596,34).

Que se han realizado las publicaciones exigidas por la normativa vigente en el Boletín Oficial los días 20 y 21 de Octubre de 2021, como así también en los diarios locales Nueva Era los días 14 y 15 de Octubre de 2021, según consta en orden 18.

Que la Dirección de Compras y Suministros, ha invitado a veintidos (22) proveedores del ramo, los que fueron oportunamente notificados, de acuerdo a la documentación obrante en orden 20.

Que el día 23 de Noviembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, en presencia de los funcionarios habilitados a tal efecto, habiendo presentado ofertas las empresas Constructora Venetto S.A. y Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., las cuales se ajustan a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones y son considerables ofertas válidas.

Que en orden 61 se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que ambas ofertas cumplen con la capacidad mínima solicitada en el pliego de bases y condiciones y poseen capacidad de ejecución y contratación financiera y técnica suficiente para la obra objeto de la presente licitación.

Que, sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, la Comisión de Preadjudicación sugiere la adjudicación de la presente licitación a favor de la oferta alternativa de la firma Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda. por la suma de Pesos cuatrocientos ocho millones quinientos sesenta mil doscientos diecisiete con sesenta y cuatro centavos (\$ 408.560.217,64), por resultar la más económica, razonable y de conveniencia.

Que dicha oferta alternativa estipula un anticipo financiero del 10%, consistente en la suma de Pesos cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil veintidos (\$ 40.856.022,00).

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, a través de sus áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 21-01-21 "Construcción de nuevo edificio de I.P.A.T. N° 4 y Conservatorio de Música", a favor de la empresa Cooperativa Falucho de Vivienda Ltda., en la suma total de Pesos cuatrocientos ocho millones quinientos sesenta mil doscientos diecisiete con sesenta y cuatro centavos (\$408.560.217,64), con anticipo financiero del 10%, el cual asciende a Pesos cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil veintidos (\$ 40.856.022,00).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4024/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La renuncia al ejercicio de horas cátedras presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación -Secretaría de Gobierno-, María Victoria Hermida -legajo 8827-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia al ejercicio de veintisiete (27) horas cátedra provisionales presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, **María Victoria Hermida –legajo 8827-**, a partir del 1° de Enero de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4025/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La renuncia al ejercicio de horas cátedras presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, Camila Arispe –legajo 12322-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia al ejercicio de cuatro (04) horas cátedra provisionales presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación, **Camila Arispe –legajo 12322-**, asignadas para el dictado de clases estímulo de plástica en la Institución Municipal de Primera Infancia “Pérez Esquivel”, con retroactividad al 1° de Octubre de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4026/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Dirección de

Cementerio, Héctor Eduardo Valenzuela –legajo 7503-, cumplió el 1° de Diciembre de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al trabajador municipal de la Dirección de Cementerio, **Héctor Eduardo Valenzuela- legajo 7503-**, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos ciento diecisiete mil ochocientos veintinueve con veintinueve centavos(\$ 117.829,29), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 25 – Servicios de Cementerios-, Actividad 01 –Mantenimiento y Servicios- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Cementerio-, tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4027/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Que el Director de Ingresos Públicos Dr. Bernardo Andrés Bruni procederá a dar inicio a 24 procesos judiciales de apremio, debiendo abonar previamente la suma correspondiente por el concepto Anticipo Jus Previsional.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Director de de Ingresos Públicos Dr. Bernardo Andrés Bruni, por la suma de Pesos sesenta y cinco mil cuarenta (\$ 65.040,00), con cargo de rendición de cuentas con destino a financiar el pago de Anticipo de Jus Previsional, que permita dar inicio a procesos judiciales de apremio.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida presupuestaria que indica la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y

oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4028/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La Obra Pública Municipal "Planta Desnitrificadora Etapa I", que tramita mediante expediente electrónico municipal N° EX2021-00048789-MUNITAN-DCS#SEA.

Considerando

Que mediante Convenio de Financiamiento suscripto el 15 de septiembre de 2021, la Provincia de Buenos Aires se compromete a otorgar recursos financieros en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), para la ejecución de la mencionada obra por hasta la suma de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos diecinueve con ochenta y cinco centavos (\$64.857.519,85), mientras que el Municipio de Tandil se obliga a realizar todas las tareas de diseño del proyecto, contratación y control de ejecución de la construcción, emisión de los actos administrativos indispensables, rendición de fondos recibidos y cobertura de costos no incluidos en el proyecto originalmente aprobado.

Que mediante Decreto N° 2275/2021 (DECTO-2021-2275-MUNITAN-INT) se procedió al llamado a Licitación Pública N° 19-01-21 para la contratación de la ejecución de la Obra, estableciéndose como fecha de apertura el día 12 de agosto de 2021.

Que a través de Decreto N° 3034/2021 (DECTO-2021-3034-MUNITAN-INT) se decidió adjudicar la ejecución de la Obra a la firma Bridge Hydrogen S.A. por la suma de pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 59.939.397,94).

Que se procedió a la suscripción de un contrato entre el Municipio y la firma adjudicataria con fecha 5 de octubre del corriente año, dando inicio el día 20 de octubre del corriente año la ejecución de las tareas, confeccionándose a tal fin el acta respectiva.

Que se procedió a registrar contablemente los compromisos emergentes del contrato suscripto con la empresa proveedora, emitiéndose Registro de Compromiso N° 13335 por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y siete con noventa y cuatro centavos (\$ 59.939.397,94) con fuente de financiamiento 132 - de origen provincial.

Que, transcurrido el primer mes de trabajo, y previa verificación por parte del área correspondiente municipal de las tareas consistentes en la provisión de materiales y equipos necesarios para el montaje de la estructura de la Planta en instalaciones de la firma contratista, se emitió el Certificado de obra N°1 por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos veintitrés con ochenta y dos centavos (\$ 5.450.823,82).

Que se emitió Orden de Pago N° 12187 por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos veintitrés con ochenta y dos centavos (\$ 5.450.823,82), en concepto de cancelación total del Certificado de Obra N°1.

Que, transcurrido el segundo mes de trabajo, y previa verificación por parte del área correspondiente municipal, se emitió el Certificado de obra N° 2 por la suma de Pesos tres millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos ochenta y uno con veinte centavos (\$ 3.477.981,20).

Que, hasta la fecha de emisión del presente Decreto, no se ha producido el efectivo ingreso de fondo alguno comprometido oportunamente por la Provincia de Buenos Aires, esperándose que se concrete en breve la primera transferencia de fondos a partir del avance registrado en las tramitaciones correspondientes.

Que corresponde abonar a la firma proveedora Bridge Hydrogen S.A. el importe de los Certificados N° 1 y N° 2, en

cumplimiento del Art. 75 del Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio de la situación descripta en el párrafo anterior.

Que el Municipio de Tandil cuenta con fondos suficientes de libre disponibilidad para hacer frente transitoriamente a las obligaciones emergentes de pago de la presente Obra.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase al Tesorero Municipal a disponer transitoriamente de fondos de libre disponibilidad para el pago de los certificados de la Obra Pública Municipal "Planta Desnitrificadora Etapa I" que tramita mediante expediente electrónico municipal n° EX2021-00048789-MUNITAN-DCS#SEA, a favor de la firma Bridge Hydrogen S.A., hasta tanto se produzca el efectivo ingreso de fondos comprometidos por parte de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Ordénese al Tesorero Municipal a proceder al reintegro de fondos de libre disponibilidad en la respectiva cuenta bancaria de Recursos Ordinarios, una vez que se produzca el efectivo ingreso de fondos por parte de la Provincia de Buenos Aires comprometidos oportunamente mediante la firma del Convenio de Financiamiento en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Tesorería Municipal y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4029/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública, en concepto de reintegro percibido de la Compañía de Seguros Zurich, por el siniestro N° 91221307 ocurrido con un vehículo perteneciente a la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Fiat Siena, Dominio AA224TT.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Cra. General, verificando el ingreso de los fondos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), en concepto de reintegro efectuado por la Compañía de Seguros Zurich, por el siniestro N° 91221307 ocurrido con un vehículo perteneciente a la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Fiat Siena, Dominio AA224TT.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará tal lo consignado por la Cra. General.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración,

Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4030/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal de la Dirección de Espacios Verdes Públicos, José Manuel Castro -legajo 7691-, cumplió el 1° de Diciembre de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase al trabajador municipal de la Dirección General de Espacios Verdes Públicos, **José Manuel Castro, legajo 7691-**, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos noventa y un mil seiscientos treinta y dos con dieciocho centavos (\$ 91.632,18), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos, Actividad 1 -Construcción y Mantenimiento- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección Gral. de Espacios Verdes Públicos tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4031/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Leunda, Fernando Gabriel - DNI 22.292.979, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo marca IVECO DAILY 70 C16, modelo año 2010 dominio IYM 010, motor N° 7045388, chasis N° 93ZC68B0198406235, propiedad del Sr. Leunda, Fernando Gabriel – DNI 22.292.979, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 4032/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Raúl Burón – DNI 11.717.921, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo marca Iveco Daily 59.12, modelo año 2007 dominio GBU161, motor N° 42350007731, chasis N° 93ZC5980178325540, propiedad del Sr. Jorge Raúl Burón – DNI 11.717.921, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 4033/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Mariana Moller – DNI 32.067.798, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo Renault Master PH3 DCI 120, modelo año 2012, dominio KXK758, motor N° G9UA650C245692, chasis N° 93YADC1D6DJ191212, propiedad de la Sra. Mariana Moller -DNI 32.067.798, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 4034/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

El Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal y los Decretos N° 929/92 y N° 2616/93.

Considerando

La solicitud presentada por el contribuyente Tomás Lorenzo, con DNI 31.060.205, para abonar en 12 cuotas el derecho de construcción que corresponde a la obra sita en el inmueble en calle J. M. Gral. Paz 1585, con nomenclatura catastral Circ. 1 Secc. B Manz. 49 B Parc. 25 A por la suma de \$1.348.432,16, determinado según preliquidación 26.986, elaborada por la oficina de obras privadas de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Atento lo establecido por el Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal reglamentado por Decretos N° 929/92 y N° 2616/93, considerando la situación expuesta por el contribuyente y el monto de los Derechos de Construcción, la Agencia de Ingresos Municipales considera justificado y ajustado a la necesidad de obtener el final de obra, otorgar el número de cuotas solicitado, aplicando la tasa de interés establecida en el art. 43º de la Ordenanza Fiscal y sus decretos reglamentarios - actualmente 3% -.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Agencia de Ingresos Municipales a otorgar un plan de pago al contribuyente Tomás Lorenzo para regularizar el derecho de construcción que corresponde a la obra sita en el inmueble sito en calle J. M. Gral. Paz 1585, con nomenclatura catastral Circ. 1 Secc. B Manz. 49 B Parc. 25 A por la suma de \$1.348.432,16, según pre liquidación elaborada por oficina de Obras Privadas de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: La modalidad del plan de pago otorgado será conforme lo establecido en Decretos N° 929/92 y N° 2616/93, con débito automático de las cuotas N° 2 a N° 12 en el CBU que denuncie el interesado, la primer cuota será abonada en la Tesorería Municipal hasta el 10/01/22; aplicando la tasa de interés establecida en el art. 43º de la Ordenanza Fiscal y sus decretos reglamentarios - actualmente 3% -, según el siguiente detalle:

Cuota	Vencimiento	Importe
1	10/01/2022	\$112.369,35
2	10/02/2022	\$115.740,43
3	10/03/2022	\$122.482,59
4	10/04/2022	\$125.853,67
5	10/05/2022	\$129.224,75
6	10/06/2022	\$132.595,83
7	10/07/2022	\$135.966,91
8	10/08/2022	\$139.337,99
9	10/09/2022	\$142.709,07
10	10/10/2022	\$146.080,15
11	10/11/2022	\$149.451,23
12	10/12/2022	\$152.822,31

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
 Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4035/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

El informe efectuado por la Dirección de Rentas y Finanzas en relación con los pagos en demasía verificados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2021, correspondientes a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y sus asociadas: Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial , Fondo Especial de Obras Sanitarias y Complementaria de Protección Ciudadana, entre el 1 de julio 2021 y el 31 de octubre 2021 para la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y sus tasas asociadas: Para la Salud, Protección Ciudadana y Entoscado de Caminos Viales;

Considerando

Que el artículo 54º de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a proceder de oficio en los casos que se puedan detectar automáticamente.

Que el artículo 59º inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo para proceder a imputar automáticamente lo pagado, sin la aplicación de los recargos establecidos por la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Decreto N° 1765/2010 establece el procedimiento automatizado para determinar los créditos a favor de contribuyentes, generados como consecuencia de pagos en demasía.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2021, determinados en el Anexo I del presente, a partir de la primer cuota del ejercicio 2022 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintiséis con Cincuenta y Ocho Centavos (\$748.926,58), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 2º: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2021, determinados en el Anexo II del presente, a partir de la primer cuota del ejercicio 2022 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Servicios Sanitarios y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos Trecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Con Ochenta y Dos Centavos (\$373.437,82), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 3º: Acredítense los saldos por pagos en demasía verificados entre el 1 de julio 2021 y el 31 de octubre 2021, determinados en el Anexo III del presente, a partir de la primer cuota del ejercicio 2022 y siguientes hasta agotar la totalidad de los mismos, a las respectivas cuentas de los contribuyentes detallados de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y sus contribuciones asociadas, por la suma total de pesos Trecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Con Ochenta y Tres Centavos (\$342.985,83), de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto N° 1765/2010.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia – Vela y Gardey y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4036/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Leunda, Fernando Gabriel – DNI 22.292.979, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo IVECO DAILY 70C16, modelo año 2010, dominio IYM 010, motor N° 7045388, chasis No 93ZC68B0198406235, propiedad del Sr. Leunda, Fernando Gabriel – DNI 22.292.979, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4037/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Mariana Moller – DNI 32.067.798, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C 4025, año 2010, dominio JGU 764, motor N° 611.981-70-117124, chasis No 8AC904663BE041051, propiedad de la Sra. Mariana Moller – DNI 32.067.798, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 4038/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Rosa Micaela Galarza – DNI 27.605.901, en relación al alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Privado de Personas (T.P.P.) en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo marca Mercedes Benz, modelo OF 1418, año 2008, dominio HMP 967, motor N°

904968U0778894, chasis N° 9BM3840679B597560, propiedad de la Sra. Rosa Micaela Galarza – DNI 27.605.901, como servicio de Transporte Privado de Personas dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 4039/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Que la Iglesia Evangélica Escogidos Para Salvación, ha solicitado un subsidio destinado a solventar gastos de viaje a Miramar para grupo de jóvenes de la Iglesia; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese a la IGLESIA EVANGÉLICA ESCOGIDOS PARA SALVACIÓN - C.U.I.T 33-71467155-9, un subsidio con cargo de rendición de cuentas, por la suma total de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00), dicho monto será destinado a viajar a Miramar con los jóvenes de la iglesia.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 4040/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Que la Asociación de Regiones Italianas de Tandil, ha solicitado un subsidio destinado a solventar gastos de la construcción de baños del inmueble ubicado en la calle Pinto N°46; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y

Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese a la ASOCIACIÓN DE REGIONES ITALIANAS DE TANDIL, C.U.I.T. 33-70748826-9, **un subsidio con cargo de rendición de cuentas** por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000,00), para solventar los gastos de la construcción de baños del inmueble ubicado en la calle Pinto N°46.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 4041/2021

Tandil, 23/12/2021

Visto

Que las autoridades de la Institución Educativa N° 15 de la Canal, han solicitado un subsidio para la compra de pintura; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º :Otórguese a la Institución Educativa N° 15 de la Canal un subsidio **con cargo de rendición de cuentas**, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 47/100 CENTAVOS (\$92.622,47), destinado a la compra de pintura. Extiéndase orden de pago al proveedor **LOPEZ ADRIAN OSCAR (Pinturería Tandiliacolor) - C.U.I.T. 23-17062347-9**.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y;

Considerando

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 del 11 de marzo de 2021 prorrogó la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N°678/2021 del 30 de septiembre de 2021, tiene “por objeto disponer medidas preventivas generales y regular la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública...”.

Que la Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo de 2020 del Honorable Concejo Deliberante de Tandil estableció la Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día, dispuso medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

Que la Ordenanza N° 17.133 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866.

Que el Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y determina el instituto fiscal de la “Suspensión de Actividades” de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b).

Que la Resolución Conjunta N° 326/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Salud de la Provincia, y sus modificatorias, mantienen las pautas de conductas general de cuidado y la regulación de actividades.

Que lo antes dicho, sumado a lo establecido por el Decreto N° 2580/21 y sus modificatorias, hacen devenir como razonable - y de acuerdo al espíritu de lo normado en la Ordenanza Fiscal vigente - establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas del periodo 11 de 2021, y a la vez, disponer también para ese periodo la utilización del instituto fiscal de la “Suspensión de Actividades” para los contribuyentes de Régimen Simplificado.

Que de esa manera, se continúa con la adopción de decisiones destinadas a actividades y servicios que contribuyan al bienestar general de la ciudadanía, y también, a la sustentabilidad de distintos sectores de la sociedad.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Suspéndase la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada Actividades Económicas (TUAE) para el periodo 11 de 2021 en virtud del artículo 253° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12° de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- “Servicios de hotelería” (551100- 551920)
- “Servicios de restaurantes” (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)

- “Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento” (601230),
- “Servicios de transporte escolar” (602230),
- “Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros” (602250),
- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261),
- otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).
- “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000), “Alquiler de equipos” (711100-713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310) excepto “Servicios veterinarios brindados por veterinarios (852001-852002)”,
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto servicios de recolección y saneamiento (900010- 900090), Servicios de radio y televisión (921300), “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), otros servicios de entretenimiento n.c.p. (924999), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres” (930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases impositivas.

Artículo 2º: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1º del presente. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales.

Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP “Mis comprobantes emitidos”, y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3º: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253º inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el periodo 11 de 2021.

Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1º del presente.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Visto

Las solicitudes de exención del pago de las tasas prediales correspondientes al ejercicio 2021, presentadas por excombatientes de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur en 1982.

Considerando

El régimen de exención de tasas prediales establecido por la Ordenanza N° 6489 y su decreto reglamentario.

Que se encuentra acreditada la condición de excombatiente de cada uno de los solicitantes.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM, con la documentación presentada, se han cumplido los requisitos para que se proceda a la exención y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase por el ejercicio 2021, del pago de las Tasas Retributiva de Servicios, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana, Tasas por Servicios Sanitarios y Fondo Especial de Obras Sanitarias, a las contribuyentes "Ex Combatientes del Atlántico Sur" de Ordenanza N° 6489/94 por cada uno de sus inmuebles en el marco de lo dispuesto por los artículos 73º quater, 224º ter y 228º de la Ordenanza Fiscal vigente, el artículo 137º de la Ordenanza Impositiva vigente y el artículo 11º de la Ordenanza N° 13826, por la suma total de: \$378,994.96 (Trecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 96/100), que se compone de: Tasa Retributiva y Asociadas por \$280,451.44 y Tasa de Obras Sanitarias y Asociadas por \$98,543.52 según detalle que se acompaña en los Anexos I y II del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Visto

La solicitud presentada por BRASESCO MARIA DEL ROSARIO – D.N.I. 38.433.453.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.489,53 a favor del proveedor:

• EMPAQUES TANDIL S.R.L. – C.U.I.T. 30-70857453-4, en la suma de \$25.489,53

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BRASESCO MARIA DEL ROSARIO – D.N.I. 38.433.453 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4045/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Licitación Privada 57/2021 “Adquisición Víveres secos para P.N.M.

Considerando

Que se ha invitado a Quince (15) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas.

Que el 9 de Diciembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura habiendo cotizado Dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Licitación Privada 57/2021 “Adquisición Víveres secos para P.N.M. la suma total de pesos Tres Millones ciento setenta mil seiscientos. (\$3.170.600.00) de la siguiente manera:

Ítem 1: Garbellini Roberto.- Monto pesos Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos (\$ 742.100.00)

Ítem 1: Solanilla José Alberto.- Monto pesos Doscientos veinte cuatro mil (\$224.000.00)

Ítem 2: Solanilla José Alberto.- Monto pesos Quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos (\$ 554.700.00)

Ítem 3: Solanilla José Alberto.- Monto pesos Cuatrocientos sesenta y cinco mil trecientos (\$465.300.00)

Ítem 4: Garbellini Roberto.- Monto Pesos Setecientos ochenta y seis mil setecientos (\$ 786.700.00)

Ítem 5: Garbellini Roberto.- Monto Pesos Trecientos noventa y siete mil quinientos (\$ 397.500.00)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -

Intendencia

Decreto N° 4046/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud de pago a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en concepto de aranceles correspondientes a la realización de un eventocarnavalero en la plaza Martín Rodríguez el día 19 de Septiembre del corriente año; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) – CUIT 33-52568893-9, por la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00), en concepto de aranceles correspondientes a la realización de un evento carnavalero en la plaza Martín Rodríguez el día 19 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4047/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de

conformidad a lo prescripto en el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios,

Considerando

Lo informado al respecto por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4048/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Que la Asociación Cooperadora de la Concentración Rural N° 2 de María Ignacia (Vela) ha solicitado un subsidio con destino a efectivizar el pago de deudas por consumo de gas y energía eléctrica correspondientes al edificio del Salón de Usos Múltiples de dicha institución;

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora de la Concentración Rural N° 2 de María Ignacia (Vela) – CUIT 33-66729291-9, por la suma de Pesos veintiun mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$ 21.154,34), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a efectivizar el pago de deudas por consumo de gas y energía eléctrica correspondientes al edificio del Salón de Usos Múltiples de dicha institución.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 4049/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo el Artículo 17º de la Ordenanza N° 17.073 en vigencia, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por los Arts. 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con relación a las transferencias de créditos presupuestarios.

Considerando

Lo informado al respecto por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Reformúlese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 520.000,00), conforme al detalle de aumentos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4050/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6º, 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por Nota 2021/00939/00 de fecha del 10 de febrero de 2021, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en Reconquista 45 con fecha de cese del 1 de mayo de 2017, cuyo titular es Preciado Claudia Elvira, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva.

Es por ello que resulta oportuno establecer la baja de oficio en la inscripción de Tasa Unificada de Actividades

Económicas del contribuyente mencionado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87º y 90º inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, a Preciado Claudia Elvira, con domicilio comercial en Reconquista 45, N° de cuenta 22672/000, inscripto bajo el rubro 154300 "Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería", con fecha de cese de actividad 1 de mayo de 2017.

Artículo 2º: Intímase a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43º de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente pase a "Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 4051/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 171-03-21 "Adquisición de Cemento Portland presentación a granel"

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 5852 en Orden 5.

Que el 13 de diciembre se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, 2º llamado, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A., según consta en Orden 5.

Que la única oferta presentada por Pesos Un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con diez centavos (\$1.985.928,10) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 171-03-21 "Adquisición de Cemento Portland presentación a granel"" a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos Un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con diez centavos (\$1.985.928,10).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 13.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4052/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por ROMANELLI URSULA MERCEDES – D.N.I. 29.154.680.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

- ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$27.533,82

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ROMANELLI URSULA MERCEDES –D.N.I. 29.154.680 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual seestablece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4053/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Que por el presente se tramita la Licitación Privada N° 33-02-20 "Adquisición de Materiales para la extensión de Redes de Agua".

Considerando

Que por DECTO-2021-259-E-MUNITAN-INT se adjudicó al proveedor Vivo Silvia Edith los ítems 1 a 5; 7 y 8, en la suma de \$ 816.681,00, Orden 26.

Que con fecha 21 de enero de 2021 se generó la Orden de Compra N° 287, Orden 28.

Que en fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Gral. de Obras Sanitarias solicita se proceda a anular el ítem 6 de la Orden de Compra (Ítem 7 del Decreto de adjudicación) dado que las cajas braseros fueron devueltas por no ser de la calidad esperada y el proveedor no pudo reemplazarlas por no contar con otra marca para entregar.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación del ítem 7 al proveedor Vivo Silvia Edith. de la Licitación Privada N° 33-02-20 "Adquisición de Materiales para la extensión de Redes de Agua", el cual corresponde al ítem 6 de la Orden de Compra N° 287.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Economía y Administración, Dirección Gral. de Obras Sanitarias y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4054/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por KNELL SCHWERDT MARTINA – D.N.I. 41.580.247.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

• VERONA ELSA CELINA – C.U.I.T. 27-12632865-1, en la suma de \$\$9.528,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. KNELL SCHWERDT MARTINA –D.N.I. 41.580.247 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4055/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por SOLIS CRISTINA AMELIA – D.N.I. 30.264.391.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.491,50 a favor del proveedor:

- MARCOS NICOLAS ANDRES – C.U.I.T. 20-34535314-4, en la suma de \$25.491,50

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SOLIS CRISTINA AMELIA – D.N.I. 30.264.391 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4056/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por OJEDA SEBASTIAN EZEQUIEL – D.N.I. 31.676.918.

Considerando

a Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.507,58:

- a CENTRO FERRETERO DE TANDIL – C.U.I.T. 30-71661642-4, en la suma de \$25.507,58

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. OJEDA SEBASTIAN EZEQUIEL – D.N.I. 31.676.918 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

- Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 4057/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Lo marcado en PV-2021-00096541-MUNITAN-CG#SEA por Contaduria General.

Considerando

Que es necesaria la modificación de los datos del proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sra. POLLAK KAREN SOLEDAD – D.N.I. 43.803.171.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00084754-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera: ..."Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.780,50 a favor del proveedor: • MARCOS NICOLAS ANDRES – C.U.I.T.20-34535314-4, en la suma de \$25.780,50 En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. POLLAK KAREN SOLEDAD –D.N.I. 43.803.171 según lo

reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).”

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 4058/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

El artículo 90º inciso 3) “Exenciones” de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 9909 y 9584.

Considerando

Que el artículo 90º inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes que desarrollen las siguientes actividades: actividades de impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos, revistas, libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de radio y televisión de alcance e interés local (3.1); a las emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados (3.1.1); a salas teatrales (3.2); a las actividades profesionales (3.3); a los martilleros (3.4); a los establecimientos institucionales que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro (3.5); a las instituciones religiosas sin fines de lucro (3.6); a las cooperativas de trabajo que se encuentran registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y sociedades cooperativas sin fines de lucro (3.7); a las entidades gremiales sin fines de lucro (3.8); a las Obras Sociales que sean organismos descentralizados, entes autárquicos, asociaciones o instituciones, dependientes o con participación del Estado Nacional, Provincial o Local, sindicales o mutualistas (3.9); a las asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo (3.10); a las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de lo producido entre sus asociados (3.11); la venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería cuando sea ejercida por cooperativas, gremios, obras sociales, asociaciones y mutuales, entidades de bien público (3.12); a las actividades relacionadas con la salud, beneficencia y/o asistencia social (3.13.1); bibliotecas públicas y actividades culturales (3.13.2); actividades científicas y/o tecnológicas (3.13.3); actividades relacionadas con la educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados (3.13.4); actividades relacionadas con el cuidado y la preservación del medio ambiente (3.13.5), y actividades relacionadas con la protección y la sanidad animal (3.13.6).

Que por su parte, la Ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27º el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que asimismo el art. 97 bis de la Ordenanza Fiscal vigente establece que quedan exceptuados del pago del Importe

Adicional Destinado al fondo Especial Para Turismo, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro.

Que en cuanto a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana el artículo 252º de la Ordenanza Fiscal vigente establece que se considerará a esta accesoria a las tasas principales, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Que se ha acreditado que los contribuyentes que se detallan en el anexo del presente, desarrollan actividades alcanzadas por el beneficio y que han cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en virtud de lo establecido por el artículo 90º inciso 3) "Exenciones de la Ordenanza Fiscal vigente, y las Ordenanzas N° 9909 y 9584 a los contribuyentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia por los ejercicios fiscales indicados en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

Artículo 3º: Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Asimismo no alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en el inc. 3.10 del art. 90 de la Ordenanza Fiscal, a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera y servicios de crédito.

Artículo 4º: Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1º, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

Artículo 5º: Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1º, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente pase a "Guarda Temporal.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 4059/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por BIAGIOLI DINA - D.N.I. 33.177.538.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto

se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$29.865,90 a favor del proveedor:

- EMPAQUES TANDIL S.R.L – C.U.I.T. 30-70857453-4, en la suma de \$20.585,90
- TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$4.800,21

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BIAGIOLI DINA – D.N.I.33.177.538 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 4060/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por FERNANDEZ FRANCO MIGUEL – D.N.I. 35.418.230.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$33.060,00:

- a TASSARA MARCELO PABLO – C.U.I.T. 20-20044093-6, en la suma de \$33.060,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. FERNANDEZ FRANCO MIGUEL – D.N.I. 35.418.230 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4061/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud de pago de una suma no remunerativa por tareas extralaborales, en virtud de las encuestas realizadas en el marco de "Encuesta de Hogares y Empleo Municipal 2021 (EHE-2021)" a los distintos trabajadores municipales, efectuada por la Directora de Estadística Local.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase a los trabajadores que se mencionan a continuación una suma no remunerativa por tareas extralaborales, según el detalle para cada caso, en razón de las encuestas realizadas en el marco de "Encuesta de Hogares y Empleo", llevado a cabo bajo la coordinación de la Dirección de Estadística Local:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CANTIDAD DE ENCUESTAS HECHAS	VIATICOS	PAGAR
TOBARES Mariángeles	11000 SISP	7 a \$ 380 c/u	0	\$ 2.660
HARISPE Marisa	9882	3 a \$ 380 c/u	0	\$ 1.140

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. "Bonificación No Remunerativa No Bonificable", y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 - Jefatura de Gabinete -, Actividad 01 - Administración de Jefatura -, Subactividad 07 -Estadística, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Estadística Local, tomen conocimiento Contaduría General,

Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4062/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud del pago de una suma en concepto de las tareas realizadas para las "Guías On Line" durante la pandemia al trabajador Ángel Ismael Palavecino -legajo 5340-, efectuada por el Director de Rentas y Finanzas.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al trabajador del Departamento de Guías y Marcas, **Ángel Ismael Palavecino - legajo 5340**, un adicional por las tareas realizadas de "Guías on Line" consistente en el diez (10) por ciento de su sueldo básico, con retroactividad al 1º de Octubre de 2021, y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. "Bonificación no Remunerativa No Bonificable", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. -Secretaría de Economía y Administracion-, Programa 16 - Agencia de Ingresos Municipales (Ag.I.M.), Actividad 02 -Rentas y Finanzas-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Rentas y Finanzas, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4063/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Que la Subsecretaría de Cultura y Educación ha solicitado el pago a favor de distintos proyectos teatrales de la ciudad de Tandil, en concepto de apoyo económico correspondiente a la Convocatoria Multiplicar 2; y

Considerando

Que dicha Convocatoria fue celebrada entre el Municipio y el Consejo Municipal de Teatro Independiente (CMTI), destinada específicamente a la comunidad teatral del sector independiente de la ciudad de Tandil para acompañar

económicamente la realización de 5 proyectos artísticos.

Que los proyectos favorecidos con el mencionado apoyo económico fueron seleccionados por un jurado integrado por representantes del sector teatral de la ciudad de Tandil.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000,00), en concepto de apoyo económico extraordinario con cargo de rendición de cuentas, en virtud de la Convocatoria Multiplicar 2, en el marco de lo acordado entre el Consejo Municipal de Teatro Independiente y la Municipalidad de Tandil, a favor de los proyectos teatrales que a continuación se detallan y por los montos que para cada caso se indica:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CUIL	MONTO
BIAGIOLI GINA	"COMUNIDAD (ES) POETICA (S)"	27-31788929-7	\$ 35,000.00
DEOSEFFE EUGENIO	"CUANDO LLEGUE AQUEL INSTANTE"	20-30379078-1	\$ 35,000.00
ESQUIBEL M. JULIA	"EL PAIS DE LOS GERANIOS"	27-30229316-9	\$ 35,000.00
GIOVANINI CAROLINA	"TERRITORIALIDAD CREATIVA.... "	27-24518347-5	\$ 35,000.00
MARTIN LUCIA	"LA MAQUINA DE HACER PREGUNTAS"	23-29019657-4	\$ 35,000.00
TOTAL			\$ 175,000.00

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Subsecretaría de Cultura y Educación, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4064/2021

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por la Delegada Municipal de María Ignacia -Vela-, Srta. **Mónica Daniela Labour** -legajo 7983-.

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese a la Delegada Municipal de María Ignacia -Vela-, Srta. **Mónica Daniela Labour -legajo 7983-**, diez (10) días de licencia anual ordinaria, a partir del 27 de Diciembre de 2021 y hasta el día 05 de Enero de 2022, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Desígnese interinamente en su reemplazo al Coordinador Rural, Sr. Carlos José Balbín - legajo 8254, a cargo de la Delegación Municipal de María Ignacia -Vela-, por idéntico periodo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal de María Ignacia -Vela, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4065/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

Que el art. 35 inc. g) del CCT 9/19 estableció un premio al personal que cumpla 25 años efectivos de servicios en la Comuna, consistente en una medalla recordatoria y una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.

Considerando

Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el trabajador municipal Del Concejo Deliberante, Jorge Andrés Tenconi -legajo 6399-, cumplió el 1º de Diciembre de 2021, veinticinco años de servicios efectivos en el Municipio.

Que al respecto han informado la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgase al trabajador municipal del Concejo Deliberante, **Jorge Andrés Tenconi, legajo 6399**, una retribución especial por única vez, por la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 165.299,36), en razón de haber cumplido 25 años de servicio en la Comuna.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.6.1.0. "Premios al Personal", dentro de la clasificación institucional 1, Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.02.000 –H.C.D., Actividad 1 –Administracion general - H.C.D.- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por el H.C.D., tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4066/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por GONZALEZ ANGELA BEATRIZ – D.N.I. 29.019.927.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- ARELLANO JULIO CESAR – C.U.I.T. 23-13824176-9, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GONZALEZ ANGELA BEATRIZ –D.N.I. 29.019.927 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

-

Intendencia

Decreto N° 4067/2021

Visto

La solicitud presentada por CENA MARIA MAGDALENA – D.N.I. 20.945.344.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General. Por todo ello, en uso de sus facultades

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$29.323,30 a favor del proveedor:

- DISTRIBUIDORA COLON DE LAS SIERRAS S.R.L. – C.U.I.T. 30-71470770-8, en la suma de \$29.323,30

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. CENA MARIA MAGDALENA – D.N.I. 20.945.344 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4068/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por VULCANO VALERIA LUJAN – D.N.I. 28.200.198.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$30.000,00 a favor del proveedor:

• DI BATTISTA CARLOS DANIEL – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. VULCANO VALERIA LUJAN –D.N.I. 28.200.198 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4069/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por MIÑO MAURICIO JOSE – D.N.I. 28.200.355.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$50.000,00 a favor del proveedor:

• WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. MIÑO MAURICIO JOSEE – D.N.I. 28.200.355 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4070/2021

Visto

La solicitud presentada por GUZMAN LUCIA ALCIRA – D.N.I. 16.604.055.

Considerando

La Ordenanza N° 9.909, que instituyó el Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO). Que al respecto se han expedido la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender la orden de pago por la suma total de \$25.500,00 a favor del proveedor:

- AMIGO DANIEL RICARDO – C.U.I.T. 20-13417859-1, en la suma de \$25.500,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. GUZMAN LUCIA ALCIRA –D.N.I. 16.604.055 según lo reglamentado en la Ordenanza N° 9909 y Decreto 2760/2021, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (PROMICRO).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4071/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud presentada por NUÑEZ MARCOS ANTONIO – D.N.I. 30.229.579.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 y su Decreto modificatorio N°2080/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL). Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

• a ZAMOLO HNOS S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. NUÑEZ MARCOS ANTONIO – D.N.I. 30.229.579 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 4072/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de treinta horas cátedra provisionales a Florencia Becaluba – DNI.29.375.306-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

La renuncia para adherirse al regimen jubilatorio de Luis Antonio Tangorra – legajo 5474, a partir del 1° de agosto de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a **Florencia Becaluba –Dni. 29.375.306-**, en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales, para estar a cargo de la estimulación temprana en las 7 Instituciones Infantiles Municipales de primera infancia, con retroactividad al 1° de diciembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación-, Actividad 01 –Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Visto

La obra "Colocación de piletón, realización de isla de apoyo e inversión de bacha existente en cocina de E.S. N° 20" ejecutada por la firma contratista Juan Carlos Aiello a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 29 de Noviembre de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Proceder a la RECEPCION PROVISORIA de la obra "Colocación de piletón, realización de isla de apoyo e inversión de bacha existente en cocina de E.S. N° 20", ejecutada por la firma contratista Juan Carlos Aiello.

Artículo 2º: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La obra "Acondicionamiento de salón para taller de cerámica en IPAT (Estación Ferrocarril)" ejecutada por la firma contratista Juan Carlos Aiello a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 3 de Diciembre de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Provisoria de dicha obra.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Proceder a la RECEPCION PROVISORIA de la obra "Acondicionamiento de salón para taller de cerámica en IPAT (Estación Ferrocarril)", ejecutada por la firma contratista Juan Carlos Aiello.

Artículo 2º: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4075/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud de designación de Alberto Natanael Algañaraz – leg. 12892, efectuada por la Sra. Directora de Niñez, Adolescencia y Familia.

Considerando

Que la presente designación se realiza por la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de Héctor Daniel Torres, Leg. 12597, a partir del 1° de diciembre de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designa a **Alberto Natanael Algañaraz – leg. 12892**, en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – “Hogar Convivencia”, como mensualizado, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 1 del agrupamiento servicios, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13.– Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4076/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La nota presentada por Kumbre Tandil referente a realización de la denominada “OSDE Cruce Tandilia 2022 y quinta edición de Tandil Vertical Bloom”; y,

Considerando

Que los días 7 al 9 de enero de 2022 se realizará en el Polideportivo Municipal como lugar de largada y llegada "Osde Cruce Tandilia 2022 y quinta edición de Tandil Vertical Bloom".

Que el mencionado evento contará con participación de atletas de distintos lugares.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL "OSDE Cruce Tandilia 2022 y la quinta edición de Tandil Vertical Bloom", que se realizará en nuestra ciudad los días 7 al 9 de enero de 2022, teniendo como centro de concentración el Polideportivo Municipal.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome nota Dirección de Deportes, quien notificará a los organizadores, Dirección Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4077/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La documentación presentada por la Srta. Valeria Judit Aguilera, DNI 20.502.811, a efectos de percibir los haberes pendientes del ex trabajador Carlos Alberto Conforti -legajo 7155, fallecido el 16 de Julio de 2021.

Considerando

Que al respecto ha informado la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a extender cheque por la suma de Pesos Cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 4,62), a favor de la Señorita Valeria Judit Aguilera, DNI 20.502.811, en su carácter de concubina del ex trabajador fallecido Carlos Alberto Conforti -legajo 7155-.

Artículo 2º: La suma dispuesta corresponde a la liquidación final del ex trabajador mencionado, dado de baja por fallecimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4078/2021

Visto

La renuncia presentada por el Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Señor Pablo Civalleri-legajo 8383-.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Señor **Pablo Civalleri -legajo 8383-** al cargo político que detentaba como Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a partir del 13 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 4079/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La renuncia presentada por el Subsecretario de la Subsecretaría de Coordinación -Jefatura de Gabinete de Secretarios-, Señor Juan Martín Pissani -legajo 9635-.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Señor **Juan Martín Pissani -legajo 9635-** al cargo político que detentaba como Subsecretario de la Subsecretaría de Coordinación -Jefatura de Gabinete de Secretarios-, a partir del 13 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Coordinación -Jefatura de Gabinete de Secretarios-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La solicitud de pago del adicional por fallas de caja a la trabajadora María Susana Orsi – legajo 8867-, efectuada por la Sra. Delegada Municipal de María Ignacia - Vela.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora de la Delegación Municipal de María Ignacia –Vela, **María Susana Orsi –legajo 8867**, un adicional por “Fallas de Caja” consistente en el quince (15) por ciento de su sueldo básico, por desempeñar tareas como cajera en reemplazo de la titular del cargo, Lucía Julieta Corbellini –legajo 9397-, quien usufructúa su licencia anual ordinaria, por el periodo comprendido entre el 09 y el 20 de Diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.4. “Por fallas de Caja”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno-, Actividad 31 –Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos Vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Delegación Municipal María Ignacia - Vela, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

El Concurso de Precios N° 173-03-21 “Adquisición de Motoreducers”.

Considerando

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 5857 en Orden 4.

Que el 9 de diciembre de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, habiendo cotizado la firma STM ARGENTINA S.A..

Que la Dirección de Compras y Suministros en Orden 12, sugiere adjudicar la única oferta presentada por Pesos Un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y siete con noventa y seis centavos (\$1.239.277,96) I.V.A. incluido, porque resulta económicamente razonable a los fines municipales, siendo un 11,48% inferior al Presupuesto

Oficial.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 173-03-21 "Adquisición de Motoreducers" a la firma STM ARGENTINA S.A., por la suma total de Pesos Un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y siete con noventa y seis centavos (\$1.239.277,96).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 17.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 4082/2021

Tandil, 27/12/2021

Visto

La solicitud de designación de Carla Marmissolle –leg. 9587 efectuada por la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, para desempeñarse como Coordinadora del Hogar Convivencia;

Considerando

La renuncia del Coordinador Luis Daniel Gentile –legajo 9294, a partir del día 21 de Diciembre del 2021.

Que se han expedido la Dirección de Personal, Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase como personal político sin estabilidad a **Carla Marmissolle - Leg. 9587-** en la planta temporaria de la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat- Direccion de Niñez, Adolescencia y Familia, para desempeñarse como coordinadora del Hogar Convivencia, con categoría 15 del agrupamiento mensualizado, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 21 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, reservando su cargo actual de revista en la categoría 8 del Agrupamiento Técnico, régimen de 48 horas semanales con retroactividad al 21 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigentes.

Artículo 3º: Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia